



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MSI

San Isidro, 25 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 010-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 004-2022-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Oficio N° 005-2021-MDP/SG, ingresado con Documento Simple N° 00485-2022 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac; el Informe Vía Remota N° 007-2022-NCRR-GECT/MSI y el Memorando Vía Remota N° 056-2022-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Memorando Vía Remota N° 016-2022-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando Vía Remota N° 011-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 113-2022-12.2.0-SLAC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales; el Memorando N° 012-2022-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando Vía Remoto N° 029-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 025-2022-1510-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y, el Informe Vía Remota N° 115-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Pachacamac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, siendo que en materia de servicios públicos locales, las municipalidades tienen entre otras, las siguientes competencias: Educación, cultura, deporte y recreación; programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; seguridad ciudadana; promoción del desarrollo económico social; y en materia de desarrollo y economía local, tienen competencia en: fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local; fomento de la artesanía y fomento del turismo local sostenible;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así como que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio de visto, la Municipalidad Distrital de Pachacamac remite el Acuerdo de Concejo N° 061-2021-MDP/C, de fecha 29.12.2021, mediante el cual el Concejo Municipal de dicha Comuna Edil aprueba la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que tiene como objeto el establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes, complementando sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, sostenibilidad, educativo, cultural, turístico y social, con miras a profundizar las acciones conjuntas con responsabilidad social y ambiental. Asimismo, señala que como parte del objeto del convenio se realizarán las siguientes acciones: a) Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones; b) Promover el turismo y las actividades deportivas; c) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor de la seguridad ciudadana; d) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local; e) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos; f) Fomentar de manera conjunta programas de capacitación en beneficio del sector turístico y empresarial;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, a través del Memorando Vía Remota N° 056-2022-1800-GECT/MSI, adjunta el Informe Vía Remota N° 007-2022-NCRR-GECT/MSI de la Asesora Legal de dicha Gerencia, donde se señala que la suscripción del convenio permitirá articular esfuerzos para incrementar y mejorar los servicios que brinda la Municipalidad de San Isidro, buscando el apoyo mutuo, progreso y bienestar de la colectividad de ambos distritos, promoviendo el turismo, actividades deportivas, intercambio de experiencias en gestión pública y desarrollo local, fomentando programas de capacitación en beneficio del sector turismo y empresarial, intercambio de políticas y programas a favor de la seguridad ciudadana; asimismo, precisa que el convenio propuesto se encuentra alineados a los objetivos institucionales contenidos en el Plan Operativo Institucional - POI y Plan Estratégico Institucional - PEI de la entidad;

Que, respecto a las incidencias presupuestales, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 028-2022-0500-GPPDC/MSI, adjunta el Informe Vía Remota N° 035-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, mediante el cual se precisa que no se cuenta con la opinión de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello en virtud a que el convenio propuesto no contempla obligaciones de carácter pecuniario, ni se tiene que pagar ningún tipo de retribución a su contraparte con cargo a fondos públicos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro";

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Gerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHÁCAMAC**, el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACÉRES VIÑAS
Alcalde

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180 distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el Señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**, con RUC N° 20174614271, con domicilio legal en Jirón Paraíso 206, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el Señor **GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO**, identificado con DNI N° 15441208.

AMBAS MUNICIPALIDADES, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LAS PARTES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI, que aprueba la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio marco, tiene como objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LAS PARTES**, complementando sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, sostenibilidad, educativo, cultural, turístico y social, con miras a profundizar las acciones conjuntas con responsabilidad social y ambiental.

3.2. **LAS PARTES** señalan que son parte del objeto del convenio las siguientes acciones:

- a) Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
- b) Promover el turismo y las actividades deportivas.
- c) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor de la seguridad ciudadana.
- d) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local
- e) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos.
- f) Fomentar de manera conjunta programas de capacitación en beneficio del sector turístico y empresarial.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, los siguientes compromisos:

4.1. En materia de Turismo y Deporte

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permitan concretar y proponer acciones en beneficio del turismo y promoción del deporte, fomentando lazos de coordinación con entidades públicas y/o privadas ligadas al turismo y al deporte con la finalidad de contar el apoyo de ambos sectores.
- b) Proporcionar toda la información turística referida a la belleza paisajística de ambas jurisdicciones para su respectiva difusión.
- c) Brindar orientación y facilidades en las visitas, paseos, tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambas localidades.
- d) Promoción mutua de los atractivos turísticos de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

4.2. En materia de Cultura

- a) Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros, como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo del artista nacional.
- b) Promocionar y difundir las expresiones culturales y tradicionales de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

4.3. En materia de Gestión Administrativa y Participación Ciudadana

- a) Brindar asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias, fomentando eventos de capacitación que procuren una mejor gestión.
- c) Brindar asesoría y asistencia tecnológica orientada a hacer posible la implementación del gobierno electrónico local a favor de la colectividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos que se establezcan al amparo de este Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** : Gerente de Educación, Cultura y Turismo.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC** : Gerente Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la sección introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.

8.2. Por causa fortuita o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315° del Código Civil.

8.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y de forma automática.

8.4. **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, una comunicación a la otra parte.

8.5. La solicitud de resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las disensiones o controversias relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, serán resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, procurando una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

11.1 Durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, pueden modificar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, detallando las ampliaciones o modificaciones que proponen y con una anticipación de (15) días calendario, las mismas que formarán parte integrante del mismo.

11.2 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que refiere la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

En caso **LAS PARTES** acuerden renovar el presente Convenio, deberá gestionarse con anterioridad dicha renovación, a fin que pueda entrar en vigencia al término del mismo y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

A fin que se cursen todas las comunicaciones entre **LAS PARTES**, se deberá precisar que las mismas se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio.

Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de origen; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

15.1. **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los cuales se estipulan los compromisos y obligaciones de cada parte. Estos serán elaborados dentro del ámbito de aplicación del Convenio Marco y la base legal en que se ampara, previendo que se encuentre dentro de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

15.2. En los Convenios Específicos se precisarán los objetivos de los planes, programas, proyectos, actividades e iniciativas propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procesos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco y, por lo tanto, constituirán parte integrante del mismo.

15.3. Si la vigencia de los Convenios Específicos excede la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que sea resuelto por común acuerdo de **LAS PARTES** y/o se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde procede la misma, y no da derecho o licencia a quien la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona; asimismo, **LAS PARTES** no podrán utilizar la información de la otra parte para su propio uso, sin que cuente con la autorización correspondiente.

17.2. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra de la contraparte sin el consentimiento respectivo, debiendo solicitar la autorización por escrito.

17.3. **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la relación entre ellas se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica civil o laboral con la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

19.1. **LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "información confidencial" a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiera, técnica, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada o conocida por cualquiera de **LAS PARTES**, sea de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas, en conjunto o con apoyo de terceros.

19.2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que designen **LAS PARTES** para ejecutar el presente Convenio Marco y Convenios Específicos.

19.3. **LAS PARTES** se comprometen a efectuar el uso y tratamiento adecuado de los datos personales y/o sensibles, que se dé o pueda darse dentro del presente Convenio, teniendo las medidas de seguridad y confidencialidad respectivas, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

19.4. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que:

- a) Se convierta en dominio público.
- b) Esté en posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación.
- c) Sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio **LAS PARTES** se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en (03) tres ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de Abril de 2022.



Augusto Federico Cáceres Viñas
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Guillermo Elvis Pómez Cano
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC